

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 8

Libro: I

De fecha: 28/08/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Tanya Jezabel Castillon Meza No. 109

Estado: Coahuila de Zaragoza Municipio: Saltillo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PRANATEC, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Entidad Coahuila de Zaragoza Municipio Saltillo

Objeto social principal

1. Diseño, manufactura, importación, exportación, venta, reparación, servicio e instalación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico y toda clase de equipos o artículos para la enseñanza, así como sus partes y accesorios, incluyendo ingeniería y programación de software, en general, simuladores para formación y equipo en general de tecnologías de la información. 2. Diseño e implementación de cursos de capacitación y programas de entrenamiento. 3. Construcción de infraestructura y obra civil en general. 4. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. 5. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. 6. Formar parte en otras sociedades de objeto similar. 7. Comprar, vender, maquilar, intercambiar, fabricar, distribuir, producir, adquirir, comercializar, todo tipo de productos o artículos de los que se mencionan enunciativa más no limitativamente comestibles, de insumo, abarrotes, animales, vegetales, granos, semillas, vehículos terrestres, aéreos y marítimos nuevos y seminuevos, así como sus refacciones, maquinaria en general, muebles, equipos de cómputo, línea blanca, ropa, textiles, calzado, productos químicos, fertilizantes, vinos y licores, cervezas, cigarros, equipo electrónico, metales, madera y papel, así como todo tipo de artículos o productos que se puedan comercializar. 8. Otorgar toda clase de garantías reales, personales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros. 9. Celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de crédito ya sean créditos de avío, refaccionario, apertura de crédito, contratos de depósito de dinero o de otros bienes, fideicomisos y en general todas las operaciones de crédito permitidas por la ley, de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías respectivas, emitir obligaciones con o sin garantía específica, girar endosas o avalar toda clase de títulos de crédito u otorgar fianzas, garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los contratos o títulos emitidos o aceptados en nombre propio o por terceros, pudiendo fungir como obligado solidario. 10. Adquisición, venta, posesión, uso, arrendamiento, subarrendamiento, operación, construcción, administración, hipotecar, ceder, pignorar y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, onerosa o gratuitamente, así como la de ejercer sus derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones de las

sociedades mercantiles o civiles en que tenga interés o participación. 11. Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y manejar en general toda clase de títulos de crédito incluyendo acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas, en términos del artículo noveno (9°) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de las instituciones competentes que en cada caso se requieran por la ley. 12. Participar en concursos cuyo objeto sea el otorgamiento de contratos para la realización del objeto social, así como para ejecutar obras, trabajos o asistencias relacionadas con su objeto social. 13. La contratación activa o pasiva de toda clase de servicios, celebrando contratos, convenios, así como adquirir y/o explotar comercialmente títulos, patentes, franquicias, agencias, marcas, nombres comerciales, opciones, invenciones y/o preferencias, derechos de autor y obtener y/o explotar autorizaciones, licencias y/o concesiones, ya sean Federales, Estatales, Municipales y/o privadas. 14. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo entre otras actividades, comprar y/o vender, importar y/o exportar toda clase de artículos, materiales y/o mercancías relacionadas con el objeto social. 15. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores. 16. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. 17. Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles necesarios para su objeto. 18. La adquisición, por cualquier título legal de mobiliario, equipos, maquinaria, aparatos, elementos, herramientas, partes, refacciones y accesorios para el cumplimiento de su objeto. 19. La representación en la república mexicana o en el extranjero en calidad de agente comisionista, intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas mexicanas o extranjeras. 20. La celebración de toda clase de contratos jurídicos o realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales en el ramo arriba mencionado ya sean en nombre propio o en representación de terceros. 21. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto. 22. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, 23. La fabricación de maquila y facultad para poder realizar cualquier acto permitido por la ley. 24. En general, realizar las operaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de crédito o cualquier otro y en general llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico, ejercitando todas las facultades que le confieren la legislación mexicana, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos anteriormente descritos.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
Jesús Enrique	De la Torre	Lazalde	Mexicana	TOLJ850523HDI	TOLJ8505233L5	495	A	100	49,500
Christian Said	Rentería	Solorzano	Mexicana	RESC850816HC	RESC8508168TA	5	A	100	500

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal así como sus demás correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y para ejercitar los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la

presentación y/o desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad y desistirse de ellos, hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la sociedad en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas en procesos penales conforme a lo dispuesto por el Artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana y del Código Federal de Procedimientos Penales. Las anteriores facultades se otorgan de manera enunciativa más no limitativa. B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, tendrán la representación patronal de la Sociedad en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera del mismo ordenamiento; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del Artículo 866 ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán ocurrir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores. Todas las facultades anteriores se mencionan en forma enunciativa más no limitativa. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República Mexicana en asuntos federales y los concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renunciias y declaraciones de naturaleza civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole conforme a la Ley, realizar todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), asimismo firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. Las facultades del administrador único incluirán las de realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal incluyendo los temas aduanales. Las anteriores facultades son enunciativas más no limitativas. D) PODER CAMBIARIO Y BANCARIO, con toda clase de facultades necesarias para 1) suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y; 2) para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de



Saltillo

Constitución de Sociedad (FME: N-2018073596)

20180020482300YK

Número Único de Documento

cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con facultades para enajenar o gravar de cualquier forma cualquiera de los bienes que sea propiedad de la sociedad. F) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
Jesús Enrique	De la Torre	Lazalde	TOLJ8505233L5	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

FERNANDO GONZÁLEZ BOHIGAS

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A201808091743593735

Fecha: 09/08/2018

Datos de inscripción

NCI

201800204823

Fecha inscripción

10/09/2018 01:06:51 T.CENTRO

Fecha ingreso

03/09/2018 10:35:47 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yessica Gabriela Meza Mejorado